

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO-ECONOMICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PUBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS ZONAS AJARDINADAS II (Jardín UBE 5 La Isla y otras) en el Municipio de PETRER

PRIMERA. OBJETO DEL CONCURSO. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER convoca a través del Presente Pliego de Condiciones, el Concurso para la Contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de diversas zonas ajardinadas del Municipio de Petrer y que como mínimo incluirá los siguientes servicios (a realizar en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, y el resto de la jornada en sábado):

1. Limpieza:

Diaria de todas las zonas incluidas en el apartado de “instalaciones incluidas en el contrato” y referente a cualquier clase de suciedad y malas hierbas en alcorques, zonas pavimentadas, de tierra, albero, ajardinadas, etc., incluidas las papeleras.

Limpieza de elementos que forman parte del mobiliario de las zonas ajardinadas (farolas, papeleras, juegos infantiles, bancos,...) y el pavimento donde se encuentran siempre que sea necesario. Estas limpiezas se realizarán con productos no agresivos o corrosivos.

2. Riegos:

- a) Césped: Diario desde el comienzo de la primavera y hasta el comienzo del otoño (puede variar según la climatología). El resto del año, riego de mantenimiento dos veces por semana, variando según las condiciones de humedad existentes en el ambiente.
- b) Macizos de flores de temporada: Durante el ciclo de calor, en días alternos, resto del año, según necesidades.
- c) Árboles, setos y arbustos: Una vez a la semana durante la época de calor, insistiendo en los de hoja caduca cuando empiezan a brotar; el resto del año riegos de mantenimiento según especies.
- d) Control, vigilancia y buen uso del riego: Será responsabilidad de la empresa el control y vigilancia de la buena utilización de agua para el riego, tanto en:
 - d.a.) Riego por aspersión o inundación: lo necesario para que esta agua no llegue a correr por los pavimentos.
 - d.b.) Riego de goteo: Se utilizará correctamente según las especificaciones del mismo, par producir un buen riego y no dañar los otros elementos del jardín o afecten a viales por exceso de riego.

Se cerrará las llaves de paso generales y bloqueará el acceso a las mismas con sistemas antivandálicos al término de la jornada laboral, con el fin de evitar actos vandálicos.

Se revisarán permanentemente los sistemas de riego comprobando si existen fugas, roturas, obstrucciones,

Los riegos se harán de forma que no se produzcan encharcamientos innecesarios.

3. Podas:

- a) Setos: Serán podados o recortados cuando los nuevos brotes despunten diez centímetros sobre la línea de formación.
- b) Árboles de cualquier porte: Se podarán los de hoja caduca durante los meses de enero y febrero, aplicándoles poda terapéutica y de formación. A partir del mes de mayo tanto a los árboles de hoja caduca como los de perenne se les practicará la poda ornamental.
- c) Arbustos: Recibirán el mismo tratamiento que los árboles.
Además, la empresa contratista está obligada a realizar las podas necesarias para eliminar las ramas que se hayan quebrado o constituyan un peligro para personas o bienes a causa de situaciones extraordinarias (tormentas, aire,...).

La poda se realizará cumpliendo las normas de señalización en vía pública, y se notificará con al menos 5 días de antelación a la Concejalía de Servicios y a la Policía Local.

En todo caso, la poda ornamentales se realizarán tantas veces como sea necesario a requerimiento de la Concejalía de Servicios.

Cualquier otro tipo de poda distinto de mantenimiento necesitará la previa autorización de la Concejalía de Servicios.

4. Abonados:

Después de la poda de enero-febrero se abonarán con abono orgánico todas las plantas, y con abonos químicos o abonos líquidos orgánicos todos los árboles, arbustos, plantaciones de césped, etc., siempre que el plantado lo requiera, siendo los productos utilizados los más inocuos posibles para el hombre. Asimismo, a la hora de usar los abonos, se tendrá muy en cuenta el utilizarlo tratado debidamente para que su uso en parques, jardines, etc., no sea tóxico ni produzca olores y otras molestias a personas, animales y cosas.

El abonado se realizará en el horario comprendido entre las 12 de la noche a 8 de la mañana, y además se notificará con al menos 5 días de antelación a la Concejalía de Servicios.

5. Tratamientos fitosanitarios:

Se tratarán con los productos fitosanitarios idóneos con el fin de conservar el buen estado de todo lo plantado, procurando anticiparse a las plagas de parásitos que normalmente suelen aparecer en primavera.

Los productos utilizados serán los más inocuos posibles para el hombre, de toxicidad baja o de clasificación toxicológica "A", ya que se trata de parques y zonas públicas; y además se usarán productos que no produzcan olores y otras molestias a personas, animales y cosas.

En esta materia se seguirán las recomendaciones de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación publicadas mensualmente en el Boletín de Avisos.

El tratamiento se realizará en el horario comprendido entre las 12 de la noche a 8 de la mañana, y además se notificará con al menos 5 días de antelación a la Concejalía de Servicios.

6. Siegas:

Se realizarán en todas las praderas de césped semanalmente durante la época de calor, y más espaciadas, hasta su rebrote, en primavera. Se desbrozará o recortará el césped tanto en el perímetro de la zona plantada, como en los elementos de riego (aspersores, difusores, turbinas...), para evitar que el césped obstaculice el correcto riego y la invasión del mismo fuera de la zona plantada. Esta operación se realizará todas las veces que fuera necesario.

7. Recortado de tapizantes:

Estos trabajos se realizarán con la asiduidad necesaria para que los tapizantes no invadan las zonas de jardín no deseadas.

8. Plantaciones y replantaciones:

Se plantarán y repondrán los macizos florales así como las praderas de césped. **La reposición de los macizos florales, parterres, etc., será por cuenta del contratista.** Será obligatorio realizar los trabajos de arrancado y plantación de los árboles y arbustos que hubiere que cambiar o de nueva plantación.

9. Reparaciones de riego:

Las reparaciones de fontanería, en todo lo concerniente a riego (tuberías, aspersores, difusores, goteo, etc.) en el plazo más breve posible con el fin de evitar el deterioro en la plantación de la zona ajardinada. Serán responsabilidad del contratista, tanto en lo referente a la mano de obra como a la reposición de material.

10. Escarificado y pinchado:

Durante la época invernal se realizarán las labores de pinchado (aireado) en todas las praderas del césped y de escarificado si fuera necesario.

11. Otras:

- a. Remover la arena de los juegos infantiles en todos los jardines en los que existan con la frecuencia que sea necesaria para que se encuentren en óptimas condiciones.
- b. Cuando se detecte que un árbol o arbusto sea necesario su eliminación se notificará a la Concejalía de Servicios con carácter previo al inicio de estas operaciones, y se adjuntará un informe sobre las causas que han determinado la extinción de los mismos.
- c. Facilitar con al menos 1 semana de antelación el pláning semanal por días donde consten los horarios de comienzo y finalización de las tareas a realizar en las distintas zonas ajardinadas.
- d. Si por cualquier circunstancia en las instalaciones incluidas en el contrato se produjera alguna alteración en los elementos de la misma que entrañe riesgo o peligro, sin perjuicio de su comunicación inmediata en horas de atención al público a la Oficina de Servicios, o en otro caso al Retén de la Policía Local, adoptarán las medidas para reparar o subsanar el problema, y subsidiariamente, se procederá delimitar y aislar la zona de riesgo o peligro.
- e. En aquellos casos en que sea necesario la colocación de tutores para el afianzamiento de cualquier seto, árbol o arbusto, será por cuenta del contratista.
- f. El mantenimiento del parque infantil de tráfico deberá adecuarse al horario de utilización del mismo
- g. No se realizarán trabajos o actividades que ocasionen ruido o molestia a los vecinos (como por ejemplo el uso de cortacésped, motosierras, cortasetos,..) los sábados a primera hora.
- h. Disponer de teléfono con respuesta 24 horas todos los días del año para la resolución de las incidencias que se planteen en las zonas ajardinadas. Entre la comunicación de la incidencia y la resolución de la misma no podrá exceder de 30 minutos en días laborables y 45 minutos en festivo.
- i. Todos los días, a primera hora de la mañana en horario de oficina se presentará en la Concejalía de Servicios un encargado del contratista con el parte de incidencias de las zonas

ajardinadas; así como en todo momento que sea requerido durante la jornada laboral con el objeto de recibir instrucciones.

En cualquier caso, el contratista se someterá a las indicaciones que reciba del Ayuntamiento sobre todos los temas antes mencionados.

Cada uno de estos servicios se realizarán en los términos que se indican en los capítulos sucesivos, definiéndose para los mismos su ámbito territorial y funcional.

Las condiciones técnicas incluidas en este Pliego son exigibles, sin que los licitadores puedan, dentro de sus ofertas, adoptar soluciones alternativas diferentes.

SEGUNDA. Todos los servicios se efectuarán con sujeción estricta a lo especificado en el presente Pliego, en el de Condiciones Administrativas, y a lo que se determine a través del Contrato de adjudicación de los servicios objeto del Concurso.

Consecuentemente, los incumplimientos contractuales y deficiencias, tanto cualitativas como cuantitativas, cometidos por el contratista o empleados que de él dependan, en la prestación de los diferentes servicios, darán lugar, a la imposición de sanciones, independientemente de las deducciones que los servicios técnicos del Ayuntamiento puedan efectuar en las certificación por causa de servicios no prestados o efectuados deficientemente, en los términos y mediante los procedimientos regulados en el presente Pliego.

TERCERA. ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN. Los Servicios de limpieza y mantenimiento a las que se contrae el presente concurso se extenderán las siguientes instalaciones:

1. Jardín UBE 5 La Isla.
2. Jardín C/ Médico Luis Sempere C/ Poeta Paco Mollá.
3. Avda. Salinetas y jardín final Avda. Salinetas.
4. Ambos márgenes Rambla de Puça hasta parking C/ La Huerta (nueva zona ajardinada).
5. Moreras acera Campo de Fútbol-Carrefour.
6. Isletas acceso a Carrefour y Avda. Guirney (aceras).
7. Cementerio Viejo.
8. Acceso C/ La Virgen.
9. Jardín La Isla Trinidad II Fase (limpieza pista deportiva, acceso peatonal desde C/ Merendero y acceso y escalinata desde C/ Isla Trinidad).
10. Ampliación de Avda. de Madrid y zona verde UZI 3 "Magdalena" situada en la calle Portal y pequeño talud en C/ Els Plàtans.
11. Parking IES Azorín.

12. Pista deportiva Barrio San Rafael y su perímetro, jardín sede AA.VV. San Rafael, rotonda junto a Hiperber, jardineras de la C/ Presbítero Conrado Poveda y olmos y adelfas en C/ Alcalde Juan Payá.
13. Moreras de la C/ Virrey Poveda y palmeras washingtonias de Correos.
14. Moreras C/ Riu Serpis (junto a viviendas unifamiliares) y moreras en Avda. del Mediterráneo.
15. Árboles de la Avda. de la Libertad y C/ Puig Campana.
16. Aligustres zona perimetral de la OMIC.
17. Jardín entre C/ Príncipe de Asturias y Jaime I.
18. Jardín entre C/ Príncipe de Asturias y C/ Elche.
19. Jardín C/ Pere IV, El Ceremoniós.
20. Aligustres C/ Tío Tonet el de la Foia.
21. Entrada autovía Salinetas.
22. Entrada autovía Guirney.

CUARTA. SUMINISTROS Y SERVICIOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento proporcionará al contratista toda la basura orgánica necesaria, a criterio del responsable municipal de jardines, sólo cuando se vaya a utilizar para ser envuelta en la tierra. Sin embargo, los abonos, basuras químicas, basura orgánica líquida, productos fitosanitarios, plaguicidas, etc., serán por cuenta de la empresa contratista.

Las roturas que se produzcan en el mobiliario urbano (bancos, farolas, papeleras, etc.) serán por cuenta del Ayuntamiento, tanto en lo referente a reparación, reposición, pintura y obras de albañilería.

Será por parte del Ayuntamiento la reparación de las conducciones de la red de agua hasta el contador existente, siendo el resto en el interior del jardín responsabilidad de la empresa adjudicataria.

QUINTA. Será potestad del Excmo. Ayuntamiento de PETRER a través de sus Servicios Técnicos, ampliar el servicio a otras zonas, que dentro de la tipología anterior, no se encuentren inicialmente previstas o el variar el ámbito territorial de mismos.

SEXTA. DURACION DEL CONTRATO. Observar lo resuelto, al efecto, en el Pliego de Condiciones Administrativas.

SEPTIMA. TIPO DE LICITACIÓN. Se establece como tipo máximo de licitación, a la baja, un importe máximo anual de 108.550 €, IVA no incluido.

A los efectos de cálculo del IVA aplicado, se tendrá en cuenta que los servicios comprendidos dentro del concurso perteneciente al ámbito de la limpieza corresponden al 25 % de contrato, correspondiendo el resto (75%) a las labores de mantenimiento de jardinería.

OCTAVA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. Para tomar parte en el concurso se exige la siguiente clasificación:

Grupo: O Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles.

Subgrupo: 6 Conservación y mantenimiento de montes y jardines.

Categoría:A

NOVENA. PERSONAL El contratista deberá presentar con su oferta un completo organigrama del servicio, tal como pretende realizar, especificando adecuadamente su plantilla e indicando los puestos que serán desempeñados por su personal y que serán adscritos de forma permanente al servicio.

Se presentara un estudio económico de la contrata donde claramente se indicará el personal encargado de cada una de las tareas propuestas, horario de trabajo y coste unitario del personal así como de cualquier servicio ofertado de forma que el coste de la contrata pueda ser obtenido de este estudio económico mediante la aplicación de los precios unitarios ofertados.

Si durante la ejecución del contrato, debido a una nueva reestructuración del servicio, fuese necesario una adecuación que implique modificación de los medios personales, el coste adicional que la misma implique será asumida íntegramente por la empresa.

DECIMA. MEDIOS TÉCNICOS. El contratista vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego, y así lo deberá hacer constar de forma específica en su oferta, tanto por lo que respecta a los útiles de jardinería como a los demás elementos y herramientas que deberá manejar su personal y a los vehículos de los que se dote. En todo caso los útiles de jardinería y los demás elementos y herramientas estarán a disposición inmediata del personal adscritota con a este servicio durante toda la jornada de trabajo.

El Ayuntamiento podrá comprobar y revisar el equipo cuando lo desee, sin interferir la prestación de servicio o influir negativamente en su coste, debiendo dar al contratista todas las facilidades necesarias para que ello pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

Todo el equipamiento de jardinería deberá ser homologado según las normas vigentes en cada caso. Además deberán estar en perfectas condiciones de uso y serán comprobados periódicamente por el contratista a fin de asegurar que permitan la correcta realización de los trabajos, y que cumplan las medidas de prevención de riesgos laborales.

La empresa licitadora deberá de contar en todo caso adscrito al servicio permanentemente, como mínimo, con 1 camión tipo volquete de 3.500 kg. PMA con descarga tanto lateral como trasera, para realizar las labores que se especifican en el presente pliego, así como todo el material exigido para el correcto cumplimiento de lo establecido en este pliego y demás disposiciones vigente.

La empresa licitadora deberá contar, como mínimo, con 1 camión cuba, con moto-bomba, para el riego y limpieza y sea utilizado en las zonas en las que no exista riego por goteo o aspersión, así como para la limpieza con la periodicidad establecida en este pliego y también, en los casos de emergencia.

La empresa licitadora deberá contar, como mínimo, con 1 motobomba auxiliar que pueda conectarse a las bocas de riego existentes en las zonas ajardinadas.

La empresa licitadora deberá contar, como mínimo, con 1 motocultor o motoazada para remover la arena de la zona de juegos infantiles.

La empresa licitadora deberá contar con máquinas aireadoras para el pinchado-aireado de las zonas cespitosas incluidas en este pliego.

Si durante la ejecución del contrato, debido a una nueva reestructuración del servicio, fuese necesario una adecuación que implique modificación de medios materiales, el coste adicional que la misma implique será asumido íntegramente por la empresa.

DECIMOPIMERA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- a) Mejora en el tipo económico de la condición que hace referencia al tipo máximo de licitación. Se valorará hasta con 40 puntos.
- b) Mejoras ofertadas en la prestación del servicio. Se valorará hasta 40 puntos.

Las mejoras ofertadas versarán sobre los siguientes aspectos:

- Mejoras planteadas por el Ayuntamiento hasta 25 puntos:

1. La sustitución de elementos de riego (difusores, electroválvulas, llaves de paso, tubos de presión, programadores,...) y los elementos de protección de estos (arquetas,...) por rotura de los mismos por actos de vandalismo en el plazo más breve posible con el fin de evitar un deterioro en la plantación de la zona ajardinada por un importe máximo anual de 2.000.-€ anuales (se excluye del límite de 2.000.-€ la mano de obra). Los difusores, aspersores y turbinas estarán sujetas con mortero.

- Mejoras ofrecidas por el licitador hasta 15 puntos:

Otras mejoras ofrecidas por el licitador, relacionadas con el objeto del contrato que los técnicos municipales consideren convenientes, todas las mejoras propuestas por el licitador deberán estar valoradas económicamente.

- c) Medios técnicos y equipo humano que se van a utilizar en la prestación del servicio. Se valorará hasta un 20%.

CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Serán, de acuerdo a la cláusula novena, los siguientes:

- | | |
|--|------------------------|
| ➤ OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA | <u>hasta 40 puntos</u> |
| ➤ MEJORAS PROPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO | <u>hasta 25 puntos</u> |
| ➤ MEJORAS PROPUESTAS POR EL LICITADOR | <u>hasta 15 puntos</u> |
| ➤ MEDIOS TÉCNICOS Y EQUIPO HUMANO | <u>hasta 20 puntos</u> |

De acuerdo con los criterios anteriores, la puntuación máxima que puede obtener una propuesta de licitación es de 100 puntos. En el caso de que dos o más empresas obtengan igual puntuación la adjudicación recaerá en la oferta económica más ventajosa.

Los ofertantes deberán adjuntar en su propuesta toda la documentación necesaria para la aplicación del baremo mas arriba indicado.

La corporación se reserva la facultad de optar entre la realización de las mejoras ofertadas por el contratista, en su caso, o, bien su compensación, de acuerdo al valor declarado de las mismas, por las nuevas unidades que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.

➤ **Oferta económica de prestación del servicio más baja (hasta 40 puntos)**

La propuesta cuyo importe sea el menor de todas las presentadas obtendrá el total de la puntuación de este apartado (40 puntos); y marcará la pauta para el resto de valoraciones cuyo coste económico sea superior. Serán puntuadas mediante la regla de proporcionalidad inversa.

➤ **Las mejoras propuestas por el Ayuntamiento (hasta 25 puntos):**

Son las establecidas en este pliego de condiciones y su objetivo es mejorar la calidad del servicio y atención al ciudadano. Su valoración dependerá del número de mejoras establecidas en el pliego de condiciones y aceptadas por el licitador. Todas las mejoras contarán con un mismo porcentaje de puntuación.

➤ **Las mejoras ofertadas por el licitador (hasta 15 puntos):**

Las empresas podrán presentar voluntariamente otras mejoras, independientemente de las establecidas en las mejoras propuestas por el ayuntamiento.

El tribunal calificador admitirá aquellas mejoras propuestas por los licitadores que cumplan la finalidad de lo establecido en este pliego de condiciones técnicas de explotación, y desechará aquellas que a su juicio no las cumplan.

Para la valoración de este punto se tendrá en cuenta el coste de las mejoras propuestas por las empresas y admitidas por el Ayuntamiento, asignando el mayor número de puntos (15 puntos) a la que mayor coste de mejoras aceptadas tenga, asignando al resto de las empresas puntos según la regla de la proporcionalidad inversa sobre el coste de las mejoras propuestas y admitidas.

➤ **Medios técnicos y equipo humano (20%).**

La valoración de este apartado será estimada por el tribunal, a tenor de la documentación presentada:

- La metodología de trabajo y experiencia en el sector.
- Características técnicas de los vehículos y maquinaria.
- Cuadro de trabajadores que realizarán su jornada en Petrer y su cualificación profesional.

DÉCIMO SEGUNDA. SISTEMAS DE CONTROL. Tiene por OBJETIVO GENERAL la verificación por parte del Ayuntamiento del nivel de la prestación de los servicios contratados y en definitiva la

valoración de la calidad obtenida en la realización de los mismos. Por ello el sistema de control contemplará, el cumplimiento cualitativo de la prestación planificada, la presencia del equipo en el servicio, así como, el grado de cumplimiento de las normas generales o específicas de calidad y ejecución, según pliego, reglamento, en su caso del servicio, u ordenes de la Concejalía del área.

DECIMOTERCERA. CONTROL DE LAS PRESTACIONES.- La Concejalía de Servicios podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso inspección de toda la maquinaria, aperos, complementos, herramientas de limpieza y del personal asignado a lo servicios. Y la empresa contratista realizará las correcciones indicadas por la Concejalía de Servicios.

Dentro de la organización propuesta, el adjudicatario deberá prever unos dispositivos muy ágiles que permitan PROPORCIONAR a tiempo todos LOS DATOS requeridos por el Ayuntamiento para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea conveniente sobre el servicio propuesto.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la administración municipal, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto designe la administración, tendrá ACCESO a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto a la organización del mismo. El contratista queda obligado a prestar toda la colaboración exigida y preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean encargados por los Servicios Técnicos Municipales.

DECIMOCUARTA. La inspección municipal, a los anteriores efectos podrá:

- Realizar visitas de inspección: exámenes, controles, toma de muestras y recogida de información
- Establecer medidas de vigilancia

El personal municipal encargado, a estos efectos, ostentará el carácter de agentes de la autoridad pudiendo requerir para el mejor desarrollo de sus funciones el auxilio de los cuerpos y fuerzas de seguridad. Los hechos constatados por ellos y formalizados en documento público - acta de inspección - tendrán presunción de veracidad.

DECIMOQUINTA. DERECHO A LA PRESENCIA DEL CONTRATISTA.- Por razones de operatividad, se procurará el derecho a la presencia del contratista durante los controles, a través del representante que designe.

La presencia se hará por día de inspección completo o por tres ensayos consecutivos en las horas previstas por el Ayuntamiento para estos controles.

En caso de desacuerdo en las conclusiones de determinados controles, haya asistido la empresa o no a ellos, las valoraciones del Inspector mantendrán su carácter ejecutivo. En todo caso en la elaboración de la certificación mensual se dará audiencia al concesionario a fin de que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime oportunos.

DECIMOSEXTA. INCIDENCIA DE LOS CONTROLES SOBRE LA CERTIFICACIÓN.- Los controles tienen por objetivo final obtener prestaciones satisfactorias, de acuerdo con las condiciones del presente pliego.

Para cada uno de los controles, y sólo para los equipos en tratamientos básicos y programados y con itinerario preestablecido, las deficiencias observadas determinarán mermas a aplicar, y que se concretan en:

a) Naturaleza y presencia del equipo:

- No corresponderá que se certifique/facture un equipo cuando:
- No es localizado por los Servicios de Inspección, a lo largo de la jornada, en su recorrido o puntos en que debiera estar prestando servicio.
- No está formado por los elementos materiales o humanos previstos, y de ello no se había dado el preceptivo aviso a los servicios municipales; o bien, pese al aviso previo la composición del equipo sustituto no hubiera sido aceptada como válida.

b) Calidad de la Prestación:

- Hará referencia a la zona objeto de prestación, en cada caso, del servicio, correspondiente al tramo anterior al punto donde se localice el equipo y que por tanto, de acuerdo con la planificación, se considerará recién hecho. Para ello se podrán realizar mediciones en puntos concretos, a tomar como muestras del grado de calidad normalizada del servicio en dicha jornada, con la consiguiente merma, en caso insatisfactorio, en la correspondiente certificación.

DECIMOSÉPTIMA. REGIMEN SANCIONADOR. A parte de los supuestos de resolución contractual, legalmente establecidos, así como los señalados en el Pliego de Condiciones Administrativas, cualquier incumplimiento a lo establecido en este proyecto técnico de explotación podrá ser objeto de sanción a la empresa contratista.

DECIMOOCTAVA. Se considerará FALTA LEVE el incumplimiento de una obligación.

DECIMONOVENA. Se reputará como FALTA GRAVE:

- a) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

- b) El incumplimiento de una obligación de las que se deriven perjuicios económicos para el Ayuntamiento.
- c) El incumplimiento de una obligación que suponga perjuicios irreparables en los elementos de la zona verde.
- d) La omisión del cumplimiento de las indicaciones que reciba del Ayuntamiento sobre cualquier cuestión relacionada con el objeto del contrato.
- e) La agresión física o verbal a los empleados municipales en el ejercicio de sus funciones.

VIGÉSIMA. Se considerará FALTA MUY GRAVE la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

VIGESIMOPRIMERA. Las sanciones que podrá interponer el Ayuntamiento al contratista, serán las siguientes:

- a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 601,01 € a 3.005,06 €, sin que, en ningún caso, la cuantía de la multa pueda suponer beneficio para el contratista, en caso de infracción.

La comisión de una infracción muy grave en un año podrá ser sancionada, además, con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 300,51 € a 601,01 €, sin que, en ningún caso, la cuantía de la multa pueda suponer beneficio para el contratista, en caso de infracción.

La comisión de dos infracciones graves en un año podrá ser sancionada, además, con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

- c) Las faltas leves, podrán ser sancionadas con apercibimiento y/o multa de 300,51 €, sin que, en ningún caso, la cuantía de la multa pueda suponer beneficio para el contratista, en caso de infracción.

La comisión de cuatro faltas leves en un año podrá ser sancionada, además, con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

VIGÉSIMASEGUNDA. En caso de falta muy grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público y en todo caso cuando se produzca una interrupción parcial o total de cualquiera de los servicios por un plazo superior a veinticuatro horas, cualquiera que sea la causa que lo motive, el Ayuntamiento, podrá intervenir la ejecución del contrato, disponiendo con medios propios o ajenos su debida prestación, a costa de la empresa contratista.

El Ayuntamiento, sin perjuicio de las medidas que adopte, examinará después, si la interrupción producida constituye o no causa de rescisión del contrato, procediendo en consecuencia.

El secuestro de los servicios, no podrá exceder de un mes, al final del cual, el Ayuntamiento procederá a rescindir el contrato.

VIGÉSIMOTERCERA. El PROCEDIMIENTO para la imposición de sanciones, por la comisión de cualquier tipo de falta, se iniciará, previa su constatación por los servicios Técnicos de Inspección, mediante providencia del Alcalde, dando inmediato traslado al contratista para que en plazo no inferior a diez días presente las alegaciones, con aportación de documentos o informaciones, que estime procedentes.

Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución, continuándose el procedimiento general que en materia sancionadora establecen los artículos 17 y ss. del Real Decreto 1572/93, de 10 de Septiembre, salvo que la propuesta calificara la infracción como leve, en cuyo caso se cursará inmediatamente al órgano competente para que en plazo inferior a tres días dicte resolución.

VIGÉSIMOCUARTA. El importe de las sanciones será abonado por el contratista en Tesorería, dentro del plazo que para el pago en voluntaria establece el Reglamento General de Recaudación, transcurrido el cual y cuarenta y ocho horas más se procederá con cargo a la fianza definitiva que el contratista habrá de reponer en período máximo de un mes.

Cuando la fianza no resulte bastante, la cuantía de la multa podrá ser descontada por el Ayuntamiento al contratista en el abono mensual de las certificaciones emitidas por la prestación del servicio

VIGÉSIMOQUINTA. En el caso de que por cualquier circunstancia se produjese la rescisión del contrato entre las parte, todos los vehículos y materiales accesorios cuyo plazo de amortización hubiese vencido en ese momento, pasarán en el mismo acto a disposición municipal. Para el material cuya amortización continuase vigente, el Ayuntamiento podrá optar además por el abono al contratista de una indemnización en la cuantía que se determine en el Estudio Económico que aquella pueda encargar por cuenta y cargo del hasta entonces adjudicatario, a la empresa Consultora que al efecto éste designe.

VIGÉSIMOSEXTA. REVISION DE PRECIOS. El precio de adjudicación será válido para el año 2.009. A partir del 1 de enero de 2.010 y sucesivos se procederá a calcular la revisión del mismo, de acuerdo con los preceptos legales y el procedimiento que se detalla en el Pliego de Condiciones Administrativas.

La actualización se tramitará a instancia del concesionario y se aprobará, si procediera, por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Servicios, anualmente, con efectos a partir del primero de enero del año en que se actualiza.

Actualizado el precio para el año que corresponda, durante dicho período permanecerá inalterable y no será objeto de revisión alguna durante el mismo.

VIGÉSIMOSEPTIMA. Las CERTIFICACIONES/FACTURAS las aprobará Ayuntamiento a mes vencido, previa remisión por el contratista durante los cinco primeros días de cada mes de listado comprensivo de los partes diarios emitidos en igual período, correspondiendo a las unidades realmente ejecutadas en la prestación de los diferentes tratamientos o servicios, de acuerdo a los precios unitarios ofertados y el proporcional de los costes fijos.

La certificación/factura será consecuencia de los trabajos realizados durante el mes anterior que hayan sido previamente verificados y aceptados por los Servicios Municipales, con el visto bueno del Concejal delegado del Area, habiendo tenido en cuenta las incidencias derivadas del control municipal.

Examinado el presente Pliego de prescripciones, y a los efectos meramente técnicos, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente, no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

Petrer, a 7 de Julio de 2.009

Fdo: Enrique Sanchiz Gracia

ANEXO I (Faltan datos contratista que hace la tarea)

RELACIÓN DEL PERSONAL ACTUAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS (A EFECTOS DE POSIBLE OBLIGACIÓN DE SUBROGAR, SEGÚN CONVENIO COLECTIVO)

Categoría	Antigüedad	Tipo de contrato	Código Contrato
Jardinero	22/10/2.003	Obra y servicio Determinado	
Jardinero	01/03/2.003	Indefinido	
Auxiliar Jardinero	01/10/2.004	Obra y Servicio Determinado	
Auxiliar Jardinero	12/02/2.007	Obra y servicio Determinado	